

En Chiclana de la Frontera, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. EL TENIENTE - ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: D. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 57.700

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2022 se ha aprobado el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en la página web de este Ayuntamiento.

4/4/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 57.729

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1312, de fecha 01 de junio de 2022, se acuerda la aprobación de la Convocatoria y Bases para la selección de 1 plaza de Oficial de la Policía Local por promoción interna, del tenor literal siguiente.

Visto que la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 17/12/2020 y n.º 239, rectificada por anuncio publicado en el mismo Boletín de fecha 09/06/2021 y n.º 108, así como publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17/12/2020 y n.º 242, rectificada por anuncio publicado en el mismo Boletín de fecha 08/07/2021 y n.º 130, y en dicha Oferta se encontraba la plaza de Oficial de Policía Local por el turno de promoción interna vacante en este Ayuntamiento y cuyo puesto se incluye en la Relación Puestos de Trabajo de la Entidad.

Considerando que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40.2, 41.2 y 44 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y artículos 3 y 4.1/c/3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, el acceso a la categoría de Oficial de Policía Local será por el turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición o bien concurso de méritos, no obstante se opta por el sistema de concurso, según lo establecido en la Resolución de la Alcaldía n.º 859 de fecha 01 de abril de 2022, en la que consta informe de fecha 15 de marzo de 2022, del Subinspector Jefe de la Policía Local, relativo a la carencia de oficiales en la Policía Local para atender los servicios y donde pone de manifiesto como mejor opción el procedimiento para cubrir la plaza de Oficial la promoción interna, por la necesidad parentoria de cubrir dicho puesto, conteniendo el citado informe, párrafo del tenor literal siguiente:

“En concreto existen varios grupos que carecen de su correspondiente oficial, lo que conlleva la dificultad de organizar debidamente el grupo y poder establecer una cadena de mando adecuada para un correcto funcionamiento del servicio. A ello hay que unir que están convocadas las plazas de nuevos policías Locales, que implicará un aumento de la plantilla.”

Así mismo consta en la Resolución n.º 859 de 1 de abril de 2022, la siguiente motivación:

“Considerando que el sistema de concurso de méritos supone un medio más adecuado para poder valorar la experiencia que se necesita en un oficial que va a tener a su cargo a un grupo operativo de agentes de la Policía, donde no solo se van a acentuar las capacidades de los aspirantes sino los méritos de los mismos, a fin de garantizar la máxima preparación para las funciones que debe realizar. Llegado a este punto, debemos tener en cuenta que la administración, cumpliendo su finalidad primigenia que consiste en la satisfacción de los intereses públicos, ante determinados casos concretos debe apreciar de manera discrecional de qué modo actuar en pos de lograr el menor costo, así como buscando la rapidez, eficiencia y eficacia para la satisfacción de esos intereses, lo cual implica que la misma debe determinar que resulta oportuno en ese momento determinado para cumplir con dichos fines.”

Visto el comunicado interior de la Secretaría General, de fecha 24 de febrero de 2022, relativo a la convocatoria del I proceso por promoción interna de Oficial de la Policía Local.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2022.

Visto el informe de 3 de febrero de 2022, emitido por D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario General del Ayuntamiento de Los Barrios, con motivo de las bases que han de regir la selección mediante promoción interna de Oficial de la Policía Local.

En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 03/02/2022 y de la Intervención de Fondos de 27/07/2021, de conformidad con lo dispuesto en el art.21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos para la selección por el sistema de promoción interna y mediante concurso de méritos de una (1) plaza de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la correspondiente convocatoria del puesto en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del

RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una (1) plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 2038 de 7 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020, rectificado por Decreto n.º 936/2021, de 27 de mayo de 2021.

1.2.- La plaza citada está adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Barrios.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente (deberá aportarse con la solicitud copia compulsada del título académico, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la titulación académica tal como se exige en las presentes Bases.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos. La solicitud se encuentra en el Anexo II de las presentes Bases y en el Anexo II.Bis se encuentra el autobaremo de méritos a cumplimentar por cada aspirante, adjuntando la documentación acreditativa.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Registro General) del Ayuntamiento ubicada en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios, o conforme a cualquiera de los lugares o medios previstos en el art. 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica- www.losbarrios.es, todo ello de conformidad con el art. 14.2/e de la Ley anterior.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la misma.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación www.losbarrios.es, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público..

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 19 de enero de 2022), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web corporativa www.losbarrios.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de

diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación

El aspirante seleccionado deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE CONCURSO

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de puntuación de los aspirantes por orden decreciente en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas y en la página web de la Entidad (www.losbarrios.es) desglosada para cada una de las fases de concurso, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta del aspirante que haya obtenido mayor puntuación a los efectos de realizar el correspondiente curso de capacitación.

En el supuesto que se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan, por el orden decreciente establecido, al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas a efectos de realizar el curso de capacitación. Del mismo modo se actuará en los supuestos de aspirantes excluidos por no presentación o falsedad en la documentación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación y haya sido propuesto para la realización del curso de capacitación, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación con las puntuaciones obtenidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado el aspirante no presenta la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, lo nombrará alumno para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre la puntuación obtenida en la fase de concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, tomando posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados

igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

- V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

- V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

- V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

- En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de

prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones Académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

INSTANCIA LOCAL POLICÍA OFICIAL SELECCIÓN PROCESO

(Oferta de Empleo Público 2020)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DNI/NIF o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre o Razón Social:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fijo:	
Representante (si procede) Nombre y Apellidos:	En calidad de:	DNI o Pasaporte:	

Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (teléfono y/o Correo Electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento.

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre y Apellido o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:		
Domicilio a Efectos de Notificación:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fijo:	

Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (teléfono y/o Correo Electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento.

3. EXPONE

4. SOLICITA

Que el interesado a través de la presente solicitud manifiesta que reúne todos los requisitos exigidos, adjuntando la titulación académica exigidas en la bases y en el Anexo II Bis Autobarefacción concurso.

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Los Barrios a de de 2022. Fdo.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporado a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www. losbarrios.es.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia N.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios.es

ANEXO II.BIS

AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

(Su cumplimentación deberá ajustarse al Anexo V Orden 22-12-2003, modificada por Orden 31-03-2008)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1.

- Las publicaciones y ponencias

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos
Medalla de Plata: 2 puntos
Cruz con distintivo verde: 1 punto
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos
 - V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos
 - V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos
 - V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos
- Firma del aspirante:

Nº 57.911

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de dos mil veintidos aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora de la prestación del servicio de vigilancia y control de estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 61, de fecha 31 de marzo de 2022, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobada definitivamente.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la completa publicación de su texto el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE (ORA) EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

I. FUNDAMENTO.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de vigilancia y control de estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales a percibir por la prestataria del citado servicio.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades aquí relacionados en el término municipal de La Línea de la Concepción, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

II.SUJETO

Artículo 2. Serán sujetos obligados al pago del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública delimitada y señalizada como zona de estacionamiento regulado en superficie (OR), los conductores de los vehículos que estacionen en zona de estacionamiento regulado en superficie (ORA), siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos.

III. OBLIGACIÓN DE PAGO, ZONAS Y HORARIOS

Artículo 3. Nace la obligación de pago con la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública delimitada y señalizada como zona de estacionamiento regulado en superficie (ORA), esto es, con limitación de duración del tiempo de estacionamiento, tendente a facilitar la rotación de vehículos y el uso racional del estacionamiento en determinadas zonas del municipio.

Artículo 4. La obligación de pago nace desde el momento en que se realiza el estacionamiento de vehículos en cualquiera de las zonas de estacionamiento regulado en superficie (ORA) pertenecientes al municipio establecidas en la Ordenanza Municipal de Circulación y Utilización de la Vía Pública, con las siguientes limitaciones:

Zona general de rotación:

El horario de aparcamiento en superficie bajo tiempo limitado será de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 20:00 horas, de lunes a viernes, exceptuando domingos y festivos.

Los sábados el horario será de 10:00 horas a 14:00 horas.

Los estacionamientos junto a la piscina municipal y los campos deportivos en la calle sin nombre que transcurre desde Avda del Ejército hasta la glorieta de Andrés Rubio, de 9:00 horas hasta las 16:00 horas.

El tiempo máximo de aparcamiento: 2 horas (salvo frontera).

Zona Frontera:

Fuera del periodo estival, sin interrupción, de 06:00 horas a 18:00 horas todos los días de la semana excepto domingos y festivos.

Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

El horario de esta zona se ampliará en periodo estival, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el mismo horario, de 09:00 horas a 18:00 horas ininterrumpidamente, todos los días de la semana (incluidos domingos y festivos). En el caso de residentes o trabajadores en zonas afectadas por zona ORA con derecho a tarjeta, la obligación de pago de la tarifa se origina por años naturales (salvo tarjeta trimestral).

En el caso de trabajadores en Gibraltar, la obligación de pago es por día natural.

IV. TARIFAS

Artículo 5. La cuantía de esta prestación será la siguiente:

Tarifas generales:	
Hasta 20 minutos (tarifa mínima):	0,33□
Por media hora	0,44□
Por una hora	0,77□
Por hora y media	1,31□
Por dos horas	2,13□
Ticket post pago por exceso de tiempo	4,21□(sin fraccionamiento).
Ticket pos pago por carecer de ticket o no estar visible	9,26□(sin fraccionamiento).
Zona Frontera:	
1ª hora	1,42□
2ª hora	2,68□
3ª hora	4,04□
4ª hora	5,41□
5ª hora	6,34□
6ª hora	6,94□
Ticket post pago por falta de ticket/no estar	14,75□
Ticket post pago por exceso de tiempo	4,21□ (sin fraccionamiento).

Como norma general en ambas zonas, los intervalos de tiempo son fraccionables, excepto en los primeros veinte minutos, por intervalos de tiempo intermedios entre dos tarifas, por múltiplos de 0,05□ proporcionalmente entre la tarifa anterior y la posterior.

Artículo 6. Tarifas especiales:

Tarjeta de residente:	78,52□ anual, IVA incluido.
Tarjeta de residente trimestral	39,23□, IVA incluido.
Tarjeta de trabajadores	131,14□ IVA incluido.
Ticket diario trabajador Gibraltar	2,62□ por día; IVA incluido.

Para el estacionamiento de microbús, furgonetas, camionetas, autocaravanas, y cualquier otro vehículo superior a 5 metros, la tarifa será el doble de la indicada.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.1. El pago se efectuará mediante ticket-recibo antes del estacionamiento, o previo pago de tarjeta en el caso de abonos.

En el caso de residentes y trabajadores, será previo pago de la tarjeta/distintivo.

Artículo 7.2. Se prohíbe el estacionamiento de camiones de mercancías, autobuses ni caravanas, con dimensiones superiores a los 5 metros. Los autobuses de viajeros deben estacionar en la Estación de Autobuses del municipio, no pudiendo estacionar en zona ORA.

La recaudación de la deuda generada por el impago de este precio se ajustará a los procedimientos y plazos que, no estando especificados en esta norma, estén establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de este municipio.